

México, D.F., a 5 de septiembre de 2014

Versión estenográfica de la XI Sesión del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Piso 9 de dicho Instituto.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy buenas tardes tengan todos ustedes, estamos en el Consejo de Transparencia, reunidos para llevar a cabo nuestra Décimo Primera Sesión del 2014, siendo las 13 horas con 15 minutos del día 5 de septiembre del 2014, estamos reunidos para llevar a cabo esta sesión, Secretario le pediría hiciera la verificación del quórum.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidenta, buenas tardes le informo con la presencia del Licenciado Víctor Manuel Rivera Güemes, el Licenciado Carlos Silva, de un servidor y de la Comisionada Adriana Labardini, tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Pues me da mucho gusto que estemos todos presentes en esta sesión, si les parece bien procedemos a la aprobación del orden del día, en la que hay 2 asuntos. El proyecto de resolución del recurso de revisión número 201402933 y el proyecto de acuerdo para desechar el recurso de revisión recibido con número de folio de oficialía de partes número 046915.

¿Se aprueba el orden del día?

Lic. Carlos Silva Ramírez: Aprobado.

Lic. Víctor Manuel Rivera Güemes: Aprobado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidenta.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien, señor Secretario. Bueno pues pasemos entonces a considerar el asunto 3.1, con proyecto de resolución del recurso de revisión, repito 2014002933.

Si fuera usted tan amable de exponer los méritos de este asunto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidenta es el asunto listado bajo el expediente 16/14, el folio del recurso señala, en el que se solicitó como información los contratos entre MVS y EcoStar Dish y de este con Telmex, así como el acceso a los expedientes CNT-116-2008, DE-144-2008 y DE-003-2009. La respuesta que en su momento dio el Comité de Información a esta solicitud de acceso a la información fue, confirmar la información reservada que en su momento la Unidad de Supervisión y Verificación y

la Unidad de Competencia Económica pusieron así a la consideración de dicho Comité.

Dijeron que se trataba de información que forma parte de las investigaciones que lleva a cabo la Unidad de Competencia Económica dentro de un procedimiento llevado en forma de juicio, además de que contiene información confidencial de las empresas involucradas.

Con esas consideraciones de las Unidades competentes el Comité de Información, confirmó tanto la reserva como la confidencialidad.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Pues lo someto a su consideración.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Pues para efecto de conocer bien los términos del proyecto sería bueno también conocer las razones de las Unidades no, en ese sentido no sé qué piensen para ver si, porque son varios contratos y veo que está dividido.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Claro escucharlos.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Escuchar su punto de vista o las razones o la motivación que tuvieron para fundar estas negativas de la información y su clasificación, que tengo entendido dieron como reservada.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Y confidencial.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Y confidencial.

Lic. Víctor Manuel Rivera Güemes: Estoy de acuerdo, por parte de contraloría interna que se prorrogue para efecto de conocer las razones de las Unidades correspondientes, que las llevaron a reservar, a clasificar como reservada y confidencial la información que contiene los diversos contratos.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Bien Licenciado Rivera.

Licenciado Crispín.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Yo también Comisionada, creo que sería bueno oír las razones y tener a la vista cierta información, sobre todo para la causal de confidencialidad que es la que más preocupa, creo a este Consejo.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Exactamente comparto esta petición del Licenciado Silva, creo que dado que el comité estableció que la información era tanto confidencial como reservada y fue quien tuvo acceso a los diversos y

complejos contratos, que aquí se mencionan en el proyecto sería muy importante para que este consejo pudiera pronunciarse en recurso de revisión, sobre la confidencialidad de toda esa información, además de la procedencia de la reserva de expedientes y documentos, sería importante escuchar a las Unidades que clasificaron en primera instancia como confidenciales y reservadas, estos documentos solicitados, antes de poder emitir una resolución final este consejo, por lo cual dado que sería necesario determinar una prórroga para emitir la resolución final, pues sugiero que este Consejo, en vista de las consideraciones que acabo de escuchar, apruebe una prórroga para resolver y cite audiencia a la Unidad de Supervisión y Verificación y a la Unidad de Competencia Económica, para que aborden sus razonamientos y motivaciones de clasificación de la información.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Pues si no tuvieran inconveniente ahorita que estamos todos lo sometemos a votación.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A votación.

Pues yo voto a favor de la prórroga y de la audiencia, para escuchar a estas Unidades.

Lic. Carlos Silva Ramírez: En el mismo sentido también doy mi voto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Licenciado Güemes.

Lic. Víctor Manuel Rivera Güemes: En el mismo sentido voto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Y yo de igual manera. Por lo que por unanimidad se aprueba prorrogar este asunto, para los efectos señalados. Y citaremos audiencia el miércoles a las dos áreas involucradas.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien, entonces para el miércoles 10 de septiembre, es decir la semana siguiente, se celebraría esta audiencia.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así lo haremos Comisionada.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien, en tal virtud pasaríamos al segundo punto del orden del día, en el que se nos presenta un proyecto de acuerdo para desechar un recurso de revisión, recibido con número de folio de oficialía de partes número 046915. Que como veremos es un asunto que nunca ingreso vía una solicitud de acceso a la información ante la herramienta electrónica de INFOMEX, cuestión pues algo atípica, pero para platicarnos de los detalles de esa solicitud de información y del cauce que tomó, le pediría al Licenciado Crispín, que nos diera los

antecedentes y describiera el proyecto de sobreseimiento que se propone a este Consejo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidenta, como bien lo señala es un asunto sui géneris por decirlo de alguna manera, se recibió en el Instituto una solicitud de información, no por la vía del INFOMEX, ni como una solicitud de acceso a la información, sino directo dirigido a la Unidad de Supervisión y Verificación que sería el área competente para atender esta solicitud de información.

Contestó que esa información era reservada, atendiendo un derecho de petición y el solicitante interpuso un recurso a esa respuesta del área, no fue, que nunca pasó por el Comité de Información, de tal manera que y se pone así, no se registró con un número de folio de INFOMEX, ni de los recursos de revisión, sino con un folio de oficialía de partes, por lo que, el solicitante a un en ese caso, decide presentar el recurso de revisión del cual nos remiten en la semana pasada y esta Secretaría propone a este Consejo desecharlo, por no tratarse insisto de un recurso interpuesto en contra de una respuesta emitida por el Comité de Información y que se le dé el cauce por la vía de la Unidad de Enlace y luego por el Comité de Información.

Serían los términos generales del proyecto.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien Licenciado Crispín, pues si tenemos este caso, en que se hace la petición, envió un escrito a la Unidad de Supervisión y Verificación. Que si bien estrictamente la Unidad debió, sea indicar al solicitante que había que dirigirlo a la Unidad de Enlace o ella remitirlo a la Unidad de Enlace con base en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que la Unidad de Enlace lo registrara en INFOMEX y pues siguiera todo su cauce. Y muy importante para que la Unidad al hacer una primera clasificación de la información solicitada, lo pusiera también a consideración del Comité de Información para que confirmara o verificara a dicha clasificación. Es una vía atípica, es cierto también que conforme a la Ley Federal de Transparencia, las solicitudes de acceso a la información pueden también ser presentadas mediante escrito libre o en formatos, o en esta vía que es expedita y eficaz que es INFOMEX, pero el artículo 40 le permite a los particulares solicitar información mediante otros medios.

Aquí el punto jurídico interesante es si este Consejo de Transparencia, puede resolver un recurso de revisión, de actos no emitidos por el Comité de Información a pesar de una de las causales de improcedencia del recurso, establecidas en el artículo 57, fracción III de la Ley Federal de Transparencia, que establece que el recurso será desechado por improcedente cuando se recurra una resolución, que no haya sido emitida por un Comité, que es justamente el supuesto ante el que nos encontramos, pero que también hay que leerlo en mi opinión y por supuesto estoy sometiendo

todo esto a su consideración, de una manera sistemática, de modo que por un lado se atienda, las solicitudes, se atienda el principio de máxima publicidad, pero también se dé la oportunidad a las instancias de transparencia competentes para revisar la clasificación de información, y en esta búsqueda de un balance entre eficacia y transparencia, pero también respetar pues a todas las instancias de transparencia, Unidad de Enlace, Comité de Información, este Consejo que tenemos funciones distintas, encontré un criterio del Instituto Federal de Acceso a la Información, que establece que el recurso de revisión procede aun cuando el documento con el que se da respuesta no sea una resolución emitida por el Comité de Información, y me parece que este criterio es un poco consecuencia y consistente con el artículo 40, que está permitiendo a los particulares presentar solicitudes por otras vías, entonces sí sería un poco inconsistente negarles después el recurso porque no siguió todo el camino del Comité y que no se originó en INFOMEX.

El IFAI lo que dice es que si bien el artículo 57, fracción III que leí hace un momento, establece que el recurso deberá ser desechado por improcedente, cuando se recurra una resolución que no haya sido emitida por un Comité de Información, ello no impide que pueda ser admitido el recurso aun cuando la resolución no proceda de dicho Comité de Información.

En el presente caso, como sabemos la resolución de negativa por ser información reservada procedió de la Unidad de Supervisión y Verificación. Lo anterior dice el IFAI es así en virtud de que derivado de una revisión integral de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se advierte que no todas las respuestas que llega a emitir una dependencia o entidad, en atención a una solicitud de información deben ser llevadas al Comité, en tal sentido limitar la posibilidad de impugnar la respuesta de una dependencia o entidad a la condición señalada en el 57, fracción III, contravendría el propio diseño de la ley de la materia al desconocer la existencia de supuestos en los que la respuesta de la dependencia o entidad no requiere de la Unidad Administrativa competente, que la Unidad Administrativa competente acuda al Comité de Información. Las Unidades pueden en un inicio hacer la clasificación de la información que tienen a su cargo, que sería pues muy importante ver si el Comité no ha hecho una clasificación de esta información, pero consideramos y estoy sometiendo, perdón considero y estoy sometiendo a su consideración el que pudiésemos admitir el recurso, presentado con este fundamento y utilizando por analogía este criterio del IFAI, investigar si el en Comité no hay ya una ratificación de la clasificación que hizo la Unidad, si es que hubiese otras solicitudes similares y si dar curso a este recurso, pues dando así, beneficiando así este principio de transparencia de publicidad y de no castigar digamos el que no haya hecho la solicitud por vía de INFOMEX y de todo el procedimiento y vía que debió seguir, pero que en la lectura integral de varios de estos artículos de la ley, pues no debiese ser impedimento para que el Consejo resuelva sobre si la información esta justificadamente negada o no.

Lo someto así a su consideración.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Este bueno pues en principio, coincido porque, si bien el proyecto venía debidamente fundado en el artículo 57, fracción III que de manera expresa, señala como causa de improcedencia que se conozca sobre una resolución que no venga por el Comité, también cierto es que en la interpretación en el criterio que emite el propio Instituto Federal de Transparencia, pues es claro que hace una interpretación acorde y armónica de todas las disposiciones de la ley en beneficio precisamente de la máxima publicidad y de resolución de los asuntos.

Entonces yo lo que, citando ésta, este criterio en la propia resolución, pues sí cambiaría el proyecto y por analogía yo nada más pediría que sí se pusiera el porqué cambia el proyecto, porque el proyecto está debidamente fundado, sin embargo, atendiendo al criterio, creo que sí es dable que este Consejo, si lo toman a bien como sugiera la Presidenta, cambiemos el criterio y se admita a trámite sin que entremos en esta sesión al estudio del fondo del asunto.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Pues con toda razón, porque además pues nunca fue formalmente admitido el recurso no y por eso en vista de la literalidad se proponía su desechamiento. Con él habría que explicar en efecto en un proyecto posterior que pudiésemos analizar en una sesión posterior, porqué no lo desechamos, porqué se admitió en esta sesión del día hoy y pues ya revisariamos el proyecto y la resolución final que considero yo, hoy no estamos en condiciones de adoptar, tomar ya una resolución final, simplemente de admitir el recurso aplicando también una lectura armónica de interpretación de armónica y este criterio del IFAI.

Coincido con esa postura y también hacerle notar al solicitante, pues cual es normalmente es una vía que, más típica como lo es INFOMEX.

Lic. Víctor Manuel Rivera Güemes: Estoy de acuerdo igualmente en el sentido de que si bien es cierto, el proyecto de acuerdo al folio del recurso de revisión IFT046915, expediente 22/14, estaba elaborado para el efecto de desechar por improcedente, al actualizarse la hipótesis prevista por el artículo 57, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atendiendo al criterio invocado por la Licenciada Labardini, que es emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información, estamos de acuerdo en que se modifique desde luego el proyecto y en su lugar se admita el recurso de revisión para los efectos a que haya lugar.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien Licenciado, muchas gracias. Licenciado Crispín.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: De igual manera Presidenta, apoyo la consideración realizada y como se ha dicho, bueno el proyecto se trabajó en ese sentido dado lo que marca la ley, pero van haciendo esta interpretación armónica, considero viable la sugerencia de admitirlo a trámite y desahogarlo, además en breve plazo.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien, pues lo sometemos entonces a votación.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Pues se somete a consideración de ustedes y a votación admitir este recurso y darle el cauce que le damos a todos los demás recursos de revisión. Por favor.

Lic. Víctor Manuel Rivera Güemes: Se aprueba

Lic. Carlos Silva Ramírez: Se aprueba.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Se aprueba

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidenta. Serían todos los asuntos en el orden del día Presidenta.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien en asuntos generales.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Simplemente dar cuenta Presidenta de que se les entrega y se les da una hoja con el estatus de los recursos que tenemos pendientes, que a la fecha son 6 que están en plazos de desahogo y siguiendo pues todos los plazos que este consejo establece para los recursos.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien, tomamos nota de esta información se da seguimiento, y que agradecemos y analizaremos en su oportunidad.

Pues no habiendo otro asunto que tratar, podemos dar por concluidos los trabajos de esta sesión décimo primera del Consejo de Transparencia, siendo las 13 horas con 42 minutos del día 5 de septiembre del 2014.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias.

Lic. Víctor Manuel Rivera Güemes: Gracias.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias a todos.